



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000883-2024-SECRE/FAP del Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 00538-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del 04 de marzo de 2024, el Coronel FAP Gustavo Orbegoso Schuler solicita su pase a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", a partir del 1 de mayo de 2024;

Que, el literal k) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y sus modificatorias, prevé el pase a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud"; asimismo, el artículo 55 de la referida Ley dispone que el pase a la situación de retiro del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones señaladas en sus artículos 23, 26, 27 y 36;

Que, el artículo 58 de la acotada norma legal, señala que el Oficial en situación militar de retiro, ejerce sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagrados en la Constitución Política del Perú, estando obligado a respetar a las Instituciones Militares y a quienes las comandan y preservar la imagen Institucional, así como en la obligación de guardar reserva sobre información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 60 de la Ley precitada, concordante con el artículo 60 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, señala que el Oficial en situación de retiro permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1) del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por resolución ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, a través del Oficio Extra FAP N° 000883-2024-SECRE/FAP, el Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú remite la propuesta de resolución ministerial que dispone el pase a la situación militar de retiro, por la causal "A

su solicitud”, del Coronel FAP Gustavo Orbegoso Schuler, adjuntando la Hoja Informativa N° 03 del Director General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, en la cual se concluye que el citado Oficial Superior no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos para la denegatoria de pase a la situación militar de retiro por la causal “A su solicitud, regulados en los literales A), B), C) y D) del artículo 36 de la Ley N° 28359, ni en las limitaciones establecidas en los artículos 26 y 27 de la acotada Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 00538-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de retiro, por la causal “A su solicitud”, del Coronel FAP Gustavo Orbegoso Schuler, a partir del 1 de mayo de 2024;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk, del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal "A su solicitud", al Coronel FAP Gustavo Orbegoso Schuler, identificado con NSA O-9610292-B+ y DNI N° 43369846, a partir del 1 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Disponer que el Coronel FAP Gustavo Orbegoso Schuler, permanezca en la condición de Reserva hasta el 8 de mayo de 2040, fecha en que cumple cinco (5) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú realice las acciones correspondientes a la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa